Ciudad de México, a 26 de abril de 2021

**OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000253/2021**

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO**
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio JGCDMX/CRCM/0240/2021 de fecha 15 de abril de 2021, signado por el Lic. César Arnulfo Cravioto Romero, Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOPA/CSP/4089/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**
**Y DE ENLACE LEGISLATIVO**
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 5573/4250
C.c.c.e.p. Lic. César Arnulfo Cravioto Romero, Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

LPML

Ciudad de México, a 15 de abril de 2021
**JGCDMX/CRCM/0240/2021**
**ASUNTO: RESPUESTA A PUNTOS DE ACUERDO**

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**

Por medio del presente y en atención a su oficio número SG/DGJyEL/0056/2021 con fecha 26 de marzo de 2021 y recibido en esta Comisión el 9 de abril del presente año, mediante el cual solicita atender los Puntos de Acuerdo emitidos por el Congreso de la Ciudad de México, la Cámara de Diputados y el Senado de la República. Al respecto me permito informar lo siguiente:

Sobre el oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/0277.1/2019 mediante el cual se adjunta el oficio número MDSPOPA/CSP/4089/2019, de fecha 7 de mayo de 2019, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mismo que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que fue aprobado por el referido poder legislativo que señala lo siguiente:

*"Único.- Este Congreso de la Ciudad de México, convoca respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Almudena Ocejo Rojo; a la Directora de Comedores Sociales, Bertha Noelia Mares Silva; a la Subdirectora de Comedores Comunitarios Verónica García Cruz; y al titular de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México César Cravioto Romero, a que en el ámbito de sus respectivas atribuciones restablezcan la mesa de trabajo y diálogo con la Coordinadora del Comedor Comunitario identificado como CC219 ubicado en la avenida Niños Héroes de Chapultepec 159, en la colonia Niños Héroes, en la alcaldía Benito Juárez, a fin de reabastecerlo y garantizar el suministro de alimentos e insumos, en virtud de encontrarse en condiciones favorables para funcionar".*

Sobre el particular me permito informar que con fundamento en el artículo 49 Ter, fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y a lo dispuesto en el artículo I de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y apartado V.1.2.21 del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, relativo a las tareas específicas del Instituto para la Seguridad de las Construcciones; mediante oficio número JGCDMX/CRCM/0227/2021, se solicitó al Dr. Renato Berrón Ruiz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones informar si el citado inmueble cuenta con un dictamen que acredite afectación a causa del sismo del 19 de septiembre de 2017 y se informe el estatus actual del mismo. Una vez que se cuente con esta información, se podrá determinar si ésta Comisión está facultada para intervenir en el caso.

Respecto al oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/0301/2019 mediante el cual se adjunta el oficio MDSPOPA/CSP/4476/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mismo que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que fue aprobado por el referido poder legislativo que señala lo siguiente:

*"Único.- Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, para que informen la fecha en que está programada la reconstrucción y/o rehabilitación de la Escuela Secundaria Diurna 174 "Amado Nervo" ubicada en la colonia San Pedro Xalpa, Alcaldía de Azcapotzalco que resultó afectada por el sismo de 19 de septiembre de 2017".*

Sobre el particular me permito informar que mediante oficio JGCDMX/CRCM/0226/2021, se solicitó al Ing. Jesús Antonio Esteva Medina Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, informe si la Escuela Secundaria Diurna 174 "Amado Nervo" sufrió daños a causa del sismo del 19 de septiembre de 2017, si está contemplada dentro del universo de escuelas a atender por la Secretaría a su cargo en conjunto con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, así como el estatus actual de la misma. Una vez que se cuente con esta información, se podrá determinar si esta Comisión está facultada para intervenir en el caso.

En cuanto al oficio número SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/0405/2019 mediante el cual se adjunta el oficio MDSRPA/CSP/1070/2019, de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por el Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, mismo que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo que fue aprobado por el referido poder legislativo que señala lo siguiente:

*"Primero.- El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, implemente y coordine las acciones legales y administrativas que resulten necesarias, ante la Secretaría de Educación, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, el Instituto de Infraestructura Educativa de la Ciudad de México y en su caso, ante la Alcaldía de Iztapalapa, para llevar a cabo y en su caso acelerar en un tiempo breve y razonable, los trabajos de reparación y/o remodelación de la Escuela Secundaria Diurna 198 "Luis Pasteur", ubicada en la calle de Herminio Chavarría S/N, Colonia Santa María Aztahuacan en la demarcación territorial en Iztapalapa. A fin de que dicho centro educativo de educación básica, pueda estar ya en condiciones de prestar servicios educativos de manera digna y segura, a la comunidad de niños y niñas adolescentes, de la referida colonia".*

Sobre el particular me permito informar que mediante el mismo oficio JGCDMX/CRCM/0226/2021 referido anteriormente, se solicitó se informe si la Escuela Secundaria Diurna 198 "Luis Pasteur" sufrió daños a causa del sismo del 19 de septiembre de 2017, si está contemplada dentro del universo de escuelas a atender por la Secretaría a su cargo en conjunto con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de

México, así como el estatus actual de la misma. Una vez que se cuente con esta información, se podrá determinar si esta Comisión está facultada para intervenir en el caso.

Por lo que respecta al oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/049.69/2019 mediante el cual se adjunta el oficio MDPPOSA/CSP/0246/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mismo que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por el referido poder legislativo que señala lo siguiente:

*"Primero.- Se exhorta a la titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos, se elaboren, publiquen y difundan, ante la población de la Capital, los protocolos de Protección Civil, así como las acciones a realizar, como consecuencia de los sismos cuyo epicentro se encuentran en distintas Alcaldías de la Ciudad de México y que se han desencadenado con mayor frecuencia desde el pasado día 12 de julio.*

*Segundo.- Se exhorta a la titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos, se difundan dichos protocolos a las Alcaldías de la Ciudad de México de manera particular en las Alcaldías de Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Coyoacán.*

*Tercero.- Se hace un respetuoso llamado a los titulares de las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Coyoacán para que, en el ejercicio de sus atribuciones legales, implementen protocolos y medidas de protección a fin de mantener informada a la población como consecuencia de los sismos cuyo epicentro se encuentra en distintas Alcaldías de la Ciudad de México y que se han desencadenado con mayor frecuencia desde el pasado 12 de julio.*

*Cuarto.- Este H. Congreso de la Ciudad de México, hace un respetuoso exhorto al Gobierno de la Ciudad de México, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda, con el objeto de realizar un censo de los inmuebles que hayan sufrido afectaciones como consecuencia de los sismos cuyo epicentro se encuentra en distintas Alcaldías de la Ciudad de México y que se han desencadenado con mayor frecuencia desde el pasado día 12 de julio, en la Alcaldía de Miguel Hidalgo y se incorporen al Programa de Reconstrucción que se implementó a raíz de los sismos del año 2017.*

Sobre el particular, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a sus atribuciones es la Autoridad competente para dar atención al Punto de Acuerdo en mención de conformidad a los siguientes artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:

Artículo 33. A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la gestión integral de riesgos y la protección civil. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias;

II. Elaborar, coordinar y vigilar como órgano garante de la gestión integral de riesgos, la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

IV. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

VII. Promover y apoyar la creación de instrumentos y procedimientos de planeación, técnicos y operativos, que permitan prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre;

X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia, con las reservas que correspondan en materia de transparencia y de seguridad nacional;

XV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno las declaratorias de emergencia, así como las solicitudes de declaratorias de desastre, para su emisión y publicación;

XXVI. Elaborar protocolos de actuación para los grupos vulnerables, en los programas específicos de gestión integral de riesgos.

Asimismo, artículo 34 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México sobre las atribuciones de la Subsecretaría de Protección civil en las fracciones III y VIII se encuentran las siguientes:

III. Mantener vinculación con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en la ejecución de los programas de protección civil;

VIII. Promover la creación de instrumentos y procedimientos de planeación, técnicos y operativos, que permitan prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre.

Finalmente y con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI y 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, esta Comisión únicamente está facultada para atender a las personas damnificadas e inmuebles que resultaron dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Sobre el oficio número SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/0416.5/2019 mediante el cual se adjunta el oficio MDSRPA/CSP/1375/2019 de fecha 24 de julio de 2019 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de

la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, mismo que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por el referido poder legislativo que señala lo siguiente:

*"Primero.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y demás autoridades administrativas del gobierno de la Ciudad de México a que en colaboración con el mecanismo de protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas realicen difusión de la existencia del mismo, de las labores que realiza así como de las acciones de prevención contempladas en la ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos.*

*Segundo.- Se exhorta a la titular del mecanismo de protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas a que aplique en lo que corresponde a competencia local las observaciones contenidas en diagnóstico sobre el funcionamiento del mecanismo de proyección para personas defensoras de derechos humanos periodistas elaborado por la oficina en México del Comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos con la finalidad de garantizar la protección efectiva de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la Ciudad de México".*

Sobre el particular, la Secretaría de Gobierno, conforme a sus atribuciones es la Autoridad competente para dar atención al Punto de Acuerdo en mención de conformidad al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual señala que a la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; la coordinación metropolitana y regional; centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica, fracción XXXVI, la cual establece coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones del Gobierno de la Ciudad para la protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como participar en los órganos del Mecanismo de acuerdo a lo dispuesto en las normas respectivas; asimismo el artículo 23 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México relativo a las atribuciones de la Subsecretaría de Gobierno, fracción XVI que establece dar seguimiento a las acciones del Gobierno de la Ciudad de México para la protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como participar en los órganos del Mecanismo, de acuerdo con lo dispuesto en las normas respectivas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI y 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, esta Comisión únicamente está facultada para atender a las personas damnificadas e inmuebles que resultaron dañadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Sobre el oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/0643.1/2019 mediante el cual se adjunta el oficio MDPPOSA/CSP/2512/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mismo que hace del conocimiento el Dictamen por el

que se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo por parte del referido poder legislativo que señala lo siguiente:

*"Único.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Arq. Myriam Urzúa Venegas, Titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil; al Lic. César Arnulfo Cravioto Romero Titular de la Comisión para la Reconstrucción, y al Mtro. Néstor Núñez López, Alcalde de Cuauhtémoc, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para invitar a los habitantes del inmueble ubicado en las calles de Maestro Antonio Caso no. 104 y 108 y Miguel E. Shultz No. 129 col. San Rafael, c.p. 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y proceder a su evacuación y/o desalojo de alto riesgo".*

En primer lugar, es necesario aclara que esta Comisión ha realizado las acciones y gestiones necesarias, conforme a sus atribuciones legales, como se explica a continuación:

Esta Comisión ha participado en diversas mesas de trabajo, en conjunto con otras dependencias, en diferentes fechas las cuales fueron organizadas por la Subsecretaría de Gobierno, respecto de la atención a las solicitudes de desalojo planteadas por el dueño del predio ubicado en Antonio Caso no. 104 y 108, col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, el cual cuenta con los siguientes antecedentes:

- El inmueble cuenta con un dictamen del Institoto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México de fecha 09 de abril de 2018, en el que dictamina que cuenta con alto riesgo, como consecuencia de la antigüedad del inmueble y el nulo mantenimiento por décadas del mismo, así como la ausencia de elementos estructurales y nulas condiciones de habitabilidad debido a que no cuenta con instalaciones eléctricas e hidrosanitarias; es decir, los daños que tenía dicho inmueble son anteriores y por motivos distintos, respecto del sismo del 19 de septiembre de 2017.
- Por otro lado, el propietario ha manifestado en diversos escritos y en pasadas reuniones que el inmueble se encuentra invadido desde la década de 1980 y que actualmente la posesión del inmueble la detentan integrantes de la asamblea de barrios y al interior se encuentran aproximadamente más de 100 personas, dicho de una visita realizada por elementos de la Secretaría de Protección Civil.

En fechas recientes la Subsecretaría de Gobierno, a través de la Subdirección de Apoyo a Asuntos Electorales, Mecanismo de Democracia y Participación Directa, convocó mediante oficio a reunión de trabajo el pasado 24 de marzo, para atender de manera interinstitucional las peticiones del propietario del inmueble, a dicha reunión se presentaron diversos funcionarios de las siguientes dependencias:

- Subsecretaría de Gobierno.
- Consejería Jurídica.
- Secretaría de Protección Civil.

- Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Comisión para la Reconstrucción.

Derivado de lo anterior se llegaron a los siguientes acuerdos:

- Enviar por correo electrónico todo lo relacionado a la atención del predio por las diferentes áreas de gobierno en relación a la petición de desalojo del inmueble.
- Reuniones de trabajo quincenales.
- Dar respuesta a las solicitudes planteadas por el ciudadano incluyendo la respuesta al congreso respecto del punto de acuerdo emitido para desocupar el inmueble dirigido a la Jefa de Gobierno y otras autoridades.
- Una reunión vía zoom el 14 de abril de 2021.

A la reunión vía zoom en comento, acudieron servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc y el Instituto de Vivienda, quienes manifestaron que en esas dependencias ya cuentan con antecedentes del inmueble de referencia. Por un lado, la Alcaldía ya había intentado evacuar el predio en compañía de elementos de protección civil, pero sin éxito ya que las personas que ocupan el inmueble son muy agresivas y no permiten el ingreso de ninguna autoridad al interior del inmueble, por lo que sólo pudieron colocar sellos al exterior del inmueble y un documento que les hace saber a los ocupantes que existe un riesgo latente de permanecer en el edificio y que es bajo su propio riesgo seguir habitándolo. Por otro lado, el Instituto de Vivienda manifestó que existe un proceso de expropiación del inmueble sin haberse concluido, cuya finalidad es desarrollar un proyecto de vivienda para sus habitantes.

Por otra parte, la Fiscalía manifestó que existe una denuncia por despojo que promovió el propietario del inmueble, en la cual se ha dictaminado en dos ocasiones el no ejercicio de la acción penal. Sin embargo, el ciudadano ha impugnado dichas resoluciones y actualmente un juez de control solicitó a la Fiscalía realizar acciones tendientes a salvaguardar la integridad de los habitantes del predio con la finalidad de notificarles formalmente que es un inmueble que se encuentra en riesgo. Sin embargo, hasta el momento no existe ninguna orden judicial que obligue a desocupar el inmueble.

En ese orden de ideas, se concluyó que hasta entonces no exista un cambio de situación jurídica, no existe autoridad administrativa por parte del Gobierno de la Ciudad que cuente con facultades para obligar a los ocupantes a salir del inmueble.

Es importante señalar que, por parte de la Comisión se ha dado atención a todos los requerimientos del ciudadano. Sin embargo, como ya se comentó, las afectaciones de dicho inmueble se deben a la antigüedad del mismo y a su falta de mantenimiento, por lo que son previas al sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, esta Comisión únicamente tiene facultades legales para atender a personas damnificadas e inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**
**COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN**
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**